



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Carlos Alberto Gómez Barragán
Demandado	Zulma Enciso Quevedo
Radicación	50001 31 10 003 2016 00045 00
Asunto	Ordena correr traslado excepción previa
Fecha de la providencia	Noviembre veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016)

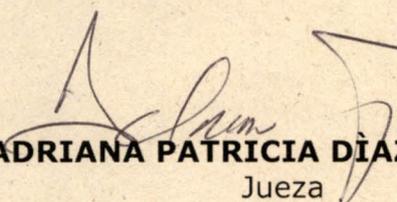
En atención al informe secretarial obrante a folio 242 este despacho, dispone:

*Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada dentro del término concedido para ello.

*Téngase descorridas en término las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

*De las excepciones previas propuestas por la demandada, se le requiere a secretaria que surta el trámite señalado en el artículo 110 inciso 2º del Código General del Proceso, esto es correr traslado a la parte actora por el término de tres (3) días.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



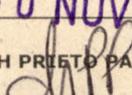
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del **30 NOV 2016**

155

AYELETH PRIETO PADILLA


Secretaria